

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS

25 MAR 2004

SEC. D 1º 1213 HORA 12:32

Proyecto de ley

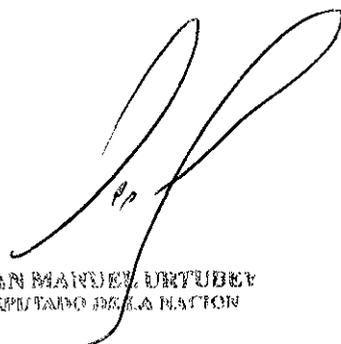


El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º) Ampliase el artículo 14º de Código Penal, según el siguiente texto

“ El beneficio de la libertad condicional no podrá ser concedido a los condenados por homicidio , privación ilegal de la libertad, violación o abuso deshonesto , cuando la víctima fuese menor de edad”.

Artículo 2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN MANUEL ORTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION